



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 028 2019-GRC-GRTC.

Callao, 07 NOV. 2019

### VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-029788 de fecha 28 de octubre de 2019, por el cual Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, solicita modificación de permiso de operaciones; el Informe N° 082-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 92-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 823-2019-GRC/GRTC de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-029788 de fecha 28 de octubre de 2019, el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones modificación al permiso de operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático desde: la Plaza Grau, Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal, Escuela Naval, Yacht Club, Chucuito y Plaza Grau, con las siguientes embarcaciones: DILBAR DORIAN CO-50359-EM; FELICIANA CO-50366-EM; SAN BARTOLOME CO-31213-EM, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Carta S/N de fecha 28 de octubre de 2019, empresa CARPIO TOURS S.AC solicita modificación del permiso de operaciones de la ruta turística que será desde: Plaza Grau, Cabezo Norte Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal, Escuela Naval, Yacht Club, Chucuito y Plaza Grau; 2) Formulario N° 14103, 3) Recibo de Caja N° 12019133137 de fecha 28 de octubre de 2019; 4) Croquis de la ruta turística solicitada; 5) Certificado Nacional de Seguridad vigente hasta el 17 de enero de 2021 de la embarcación DILBAR DORIAN; 6) Certificado de Matrícula de Naves vigente hasta el 06 de noviembre de 2019 de la embarcación DILBAR DORIAN; 7) Certificado de Matrícula de Naves vigente hasta el 06 de noviembre de 2019 de la embarcación FELICIANA; 8) Certificado Nacional de Seguridad vigente hasta el 17 de enero de 2021, de la embarcación FELICIANA; 9) Certificado de Matrícula de Naves vigente hasta el 04 de setiembre de 2020 de la embarcación SAN BARTOLOME; 10) Certificado Nacional de Seguridad vigente hasta el 17 de abril de 2020 de la embarcación SAN BARTOLOME; 11) Copia de la Póliza de Seguro de Accidentes Grupal de Pacífico Seguros señalando a las tres (03) embarcaciones; 12) Copia del Convenio de Pago de Primas de Pacífico Seguros; 13) Copia del voucher de depósito pago de primas a Pacífico Seguros de la cuota 5/6 contra Accidentes Personales de fecha de vencimiento 09 de octubre de 2019; 14) Copia de póliza de Cascos No Pesqueros de Pacífico Seguros, señalando a las tres (03) embarcaciones; 15) Copia del Voucher de depósito de pago de primas a seguros de la cuota 6/06 de Póliza de Seguro de Cascos No Pesqueros con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC de fecha 12 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGO a Oscar Martin Carpio Ocoruro Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, permiso de operación para la prestación del servicio de transporte turístico acuático irregular desde: El Muelle Darsena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal – Bahía la Punta y vicversa con una vigencia de cinco (05) años;

FEDATARIO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 249 Fecha: 07 NOV. 2019



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones RENOVÓ EL PERMISO DE OPERACIÓN solicitado por Oscar Martín Carpio Ocoruro Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular desde: ***El muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona de Camotal, Bahía de la Punta y viciversa, sin involucrar la reserva Nacional del Sistema e Islas, Islotes y Punta Guaneras –Islotes Palominos*** con una vigencia de cinco (05) años;

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", prevé que:

*"Para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y la documentación indicada en el artículo 12° de la presente Ordenanza, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada.*

*La citada solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.*

*En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas".*



Que, de lo actuado en el presente procedimiento se aprecia mediante Hoja de Ruta N° SGR-029788 de fecha 28 de octubre de 2019, el Gerente General de la Empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, solicitó la modificación de la ruta para prestar el servicio turístico acuático desde: ***la Plaza Grau, Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal, Escuela Naval, Yacht Club, Chucuito y Plaza Grau:***

Que, teniendo en consideración lo solicitado por el administrado dicha petición se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", es decir su petición de modificación de ruta resulta procedente más aún, si este ha cumplido con lo establecido en el artículo antes mencionado tal y conforme lo señalado por el Responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N° 082-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 30 de octubre de 2019;

Que, es preciso señalar la modificación del permiso de operación está referida únicamente en los casos que la documentación haya sido modificada; en el presente caso debe modificarse solo la ruta del servicio de: ***El Muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal – Bahía la Punta y viciversa; A: La Plaza Grau, Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal, Escuela Naval, Yacht Club, Chucuito y Plaza Grau.*** Por lo tanto debe modificarse la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017, solo en ese extremo, ratificándose en lo demás que contiene;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

ES COPIA FIDELICORRAL  
Que, mediante memorándum N°823-2019-GRC-GRTC de fecha 06 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; remitió todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo;

ANA VICTORIA BÉJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 249 Fecha: 07 NOV 2019



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 326 de fecha 14 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR: EL ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017, sólo en el extremo referente a la ruta del servicio la misma que será prestada desde ahora de: **La Plaza Grau, Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal, Escuela Naval, Yacht Club, Chucuito y Plaza Grau.** Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia corresponda a otros sectores de la administración pública, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017, quedando subsistente en lo demás que contiene;

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **CARPIO HNOS TOURS S.A.C OSCAR MARTIN CARPIO OCORURO** al domicilio ubicado en Jr. Ilo 126 Urb. Santa Marina -Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ  
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: 07 NOV. 2019

